

**INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO.
PRESENTE.**

La que suscribe **LICENCIADA YENSUNNI IDALIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, en mi calidad de **Presidenta** de este H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco, con fundamento en los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 145, 153 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 90 fracciones III y XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 33 fracciones I y III, 58 fracción I y 60 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco; someto a consideración de este cuerpo colegiado la presente **INICIATIVA DE ACUERDO DE URGENCIA U OBVIA RESOLUCIÓN, MEDIANTE LA CUAL SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO COLEGIADO, LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LA PRESIDENTA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO , SUSCRIBA UN CONVENIO CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES PARA PODER ACCESAR AL PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO QUE PROMUEVE GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos refiere que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos por nuestra Carta Magna y los tratados internacionales que correspondan al estado mexicano, así mismo corresponde a las autoridades en el ámbito de su competencia promover, respetar y garantizar los mismos, rigiéndose bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.



Así mismo el artículo 115 de nuestra Carta Magna señala que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, además se encuentran facultados para celebrar convenios con otros municipios y con el Estado para la obtención de recursos y/o colaboración con algunas de las funciones relacionadas con la administración y su contribución.

Que los artículos 126, 145 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo señalan que los municipios son libres, debido a la facultad que poseen de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, así mismo se establece la facultad de los ayuntamientos para formular, aprobar y publicar los reglamentos, circulares y disposiciones dentro de sus respectivas jurisdicciones para la organización de la administración pública municipal, además los ayuntamientos tiene la facultad de ejercer los recursos que integran la hacienda municipal de forma directa.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en sus artículos 1, 2, 3, 90 fracciones III y XIV establecen que el Municipio libre es la base de la división territorial, de la organización política y administrativa del estado de Quintana Roo y deberá ser gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponda en la representación política y jurídica del Municipio, las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa; así mismo dentro de las facultades de la presidenta municipal se encuentran las de conducir las relaciones del ayuntamiento con los poderes Federales y Estatales, con los otros Ayuntamientos del Estado, con otras Entidades Federativas, con organismos privados y con la ciudadanía en general y celebrar a nombre del ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública municipal.



En fecha 12 de marzo del 2018 fue aprobada la creación del Instituto Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Othón P. Blanco, como un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento de sus atribuciones y será la instancia municipal, de carácter especializado y consultivo para la promoción de la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, así como propiciar la comunicación y facilitar la participación activa ambos en los programas, acciones o servicios que deriven de las políticas municipales.

El principal objetivo del instituto Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Othón P. Blanco es impulsar y apoyar la aplicación de las políticas, estrategias y acciones, dirigidas a promover, fortalecer y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres a fin de lograr su plena participación en los ámbitos económico, político, social, cultural, labora y educativo.

Es por tal motivo que, a fin de poder proporcionar un mejor servicio, así como ofrecer programas que permitan realizar este tipo de inclusión por parte del Instituto para la Igualdad entre Mujeres y Hombres se han estado buscando programas federales y estatales que puedan contribuir de manera económica y de colaboración al antes referido, con la finalidad de poder ofrecer mayores beneficios a la población othonense.

La igualdad y la no discriminación por razón de género, constituye una preocupación central en la actualidad, razón por la cual los gobiernos y la sociedad en su conjunto, se enfrentan al reto de procurar y hacer efectiva la igualdad como derecho.



La igualdad se comprende como derecho y como principio para el pleno ejercicio de los derechos humanos. A lo largo del tiempo se han registrado modificaciones a favor de garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y la no discriminación por razones de género, aunque no soslaya la existencia de un amplio camino por andar, sobre todo para que las leyes sean respetadas, adecuadas y apropiadas por la sociedad y sus instituciones.

En fecha 21 de diciembre de 2021 el "INMUJERES" público en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la perspectiva de Género para el ejercicio Fiscal 2022, mismo que tiene la finalidad de proporcionar al Municipio un apoyo consistente en la cantidad de **\$186,000.00 (SON: CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS)**, mismo que deberá ser empleado para los siguientes rubros:

- **\$154,000.00 (SON: CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS)**, para la contratación de una persona que capacite al personal del H. Ayuntamiento en temas de Inclusión, Igualdad entre otros temas de razón de género y para la contratación de una persona que imparta talleres de actividades que permitan el empoderamiento de las mujeres y los ciudadanos othonenses.
- **\$32,000.00 (SON: TREINTA Y DOS MIL PESOS)** para la compra de insumos, equipo y /o mobiliario con destino para el Instituto Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

El "PROGRAMA" fue construido atendiendo a lo dispuesto en los artículos 1, 4 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH); la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV); la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la



Mujer (Belém do Pará); así como en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024, el Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec 2020-2024 y el Programa Especial para la Productividad y la Competitividad 2020-2024.

El Programa tiene por objetivo general promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con los poderes legislativo y judicial, en sus ámbitos federal y estatal.

Dentro de uno de los requisitos para poder acceder al programa se encuentra el Acuerdo o certificación mediante el cual el cabildo autoriza a la persona titular de la Presidencia Municipal en funciones a celebrar convenios con el Gobierno Federal y sus dependencias o entidades o en específico con el INMujeres, es por tal motivo y con fundamento en el artículo 90 fracción XIV que a la letra señala que la Presidenta Municipal tiene la facultad de celebrar, a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento Interior o los acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien someter a la consideración de este Honorable Cabildo, la presente **INICIATIVA DE ACUERDO DE URGENCIA U OBVIA RESOLUCIÓN, MEDIANTE LA CUAL SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO COLEGIADO, LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LA PRESIDENTA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, SUSCRIBA UN CONVENIO CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES PARA PODER ACCESAR AL PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA**

PERSPECTIVA DE GÉNERO QUE PROMUEVE GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, en los términos siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. – Se aprueba la presente iniciativa en los términos presentados, en consecuencia, se autoriza a la Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco para que realice la celebración del convenio con el Instituto Nacional de las Mujeres a fin de poder participar y acceder a los recursos derivados del programa **PARA EL FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO QUE PROMUEVE GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES.**

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en Vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. - Publíquese el presente Acuerdo en términos de Ley.

CHETUMAL, QUINTANA ROO A 10 DE ENERO DE 2022.

ATENTAMENTE



LIC. YENSUNNI IDALIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento
del Municipio de Othón P. Blanco.

